

CONSTITUCION DE LA COM-

PAÑIA DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA " VIAJE DORADO

C. LTDA. " .- CUANTIA :

S/.180.000,00.- En la

ciudad de Guayaquil,

República del Ecuador,

a los veintinueve - días del mes de Julio de

mil novecientos setenta y seis, ante mí DOCTORA

NORMA PLAZA DE GARCIA, Abogada y Notaria de este

Cantón, comparecieron el señor LUIS. HERRERIA BONNET,

de estado civil soltero, de profesión Abogado - ,

y señorita CONSUELO BARBA YCAZA, de estado civil sol-

tera, de profesión Ejecutiva ----- , por sus pro-

prios derechos ; los comparecientes mayores de edad,

ecuatorianos, con domicilio y residencia en esta

ciudad, con la capacidad civil necesaria para todo

acto o contrato, a quienes de conocerlos doy fé ;

bien instruidos en el objeto y resultados de esta

escritura de constitución de compañía, a la que pro-

ceden como queda indicado, con amplia y entera liber-

tad, para su otorgamiento, me presentaron la minu-

ta del tenor siguiente : Señor Notario : En el Re-

gistro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase

insertar una en la cual conste la Constitución de

una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se otor-

ga al tenor de las cláusulas siguientes : CLAUSULA

PRIMERA : DECLARACION .- Los señores Luis Herrería

1 Bonnet , de estado civil soltero, de nacionalidad ecua-
2 toriana y con domicilio en la ciudad de Guayaquil,
3 y Consuelo Barba Ycaza , soltera, nacionalidad ecua-
4 toriana y con domicilio en Guayaquil , comparecen
5 por sus propios derechos y declaran que es su vo-
6 luntad celebrar un contrato, mediante el cual se
7 constituye una Compañía de Responsabilidad Limitada ,
8 que sujetará su existencia a la Ley de Compañías
9 y a los siguientes estatutos .- CLAUSULA SEGUNDA : ES-
10 TATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
11 DENOMINADA/
12 /" Viaje Dorado C. Ltda. " .- ARTICULO PRIMERO .- DE-
13 NOMINACION : Con el nombre de " Viaje Dorado C. Ltda. "
14 se constituye una Agencia de Viajes como Compañía
15 de Responsabilidad Limitada, de naturaleza mercantil,
16 que se regirá por la Ley de Compañías y demás le-
17 yes pertinentes , así como por las disposiciones con-
18 tenidas en los presentes estatutos .- ARTICULO SEGUNDO .-
19 DOMICILIO .- El domicilio principal de la Compañía es
20 la ciudad de Guayaquil , La Junta General de So-
21 cios podrá establecer y autorizar el funcionamiento
22 de Sucursales y Agencias dentro o fuera del país .-
23 ARTICULO TERCERO .- OBJETO .- El objeto principal de
24 la Compañía es la promoción y venta de pasajes aéreos,
25 marítimos o terrestres para dentro o fuera del te-
26 rritorio nacional , así como también la organización
27 de turismo hacia distintos lugares de este país y
28 del extranjero , a través de la Agencia de Viajes
" GOLDEN TRAVEL AGENCY ". Para el cumplimiento del ob-

1 jeto , la Compañía podrá establecer almacenes y ofici-
2 nas ; ejercer agencias , comisiones y representaciones; 38
3 asociarse con otras personas naturales o jurídicas ,
4 y , en general , podrá celebrar toda clase de actos
5 y/o contratos afines o conexos con el objeto prin-
6 cipal . ARTICULO CUARTO .- PLAZO: El plazo de duración
7 de la Compañía será de cincuenta años , que se con-
8 tarán desde su inscripción en el Registro Mercantil.
9 ARTICULO QUINTO .- DEL CAPITAL .- El capital social de
10 la Compañía es de ciento ochenta mil sucres, di-
11 vidido en ciento ochenta participaciones de un mil
12 sucres cada una . ARTICULO SEXTO .- DE LAS PARTICI-
13 PACIONES .- Las participaciones o partes del capital
14 social podrán cederse o transferirse de conformidad
15 con lo establecido en el Artículo ciento siete de
16 la Ley de Compañías. La responsabilidad de los so-
17 cios se limita al monto de sus participaciones , sal-
18 vo las excepciones establecidas en la Ley . ARTICULO
19 SEPTIMO .- DE LA ADMINISTRACION .- La Compañía será
20 dirigida por la Junta General de Socios y adminis-
21 trada por el Presidente , el Gerente General y los
22 Gerentes . ARTICULO OCTAVO .- DE LA JUNTA GENERAL DE
23 SOCIOS .- La Junta General de Socios legalmente convoca-
24 da y constituida es el órgano supremo de la Compa-
25 ñía y se reunirá ordinariamente una vez al año, den-
26 tro de los tres primeros meses posteriores a la
27 finalización del ejercicio económico y extraordinaria-
28 mente cuando el Gerente General lo juzgue necesa-

rio . ARTICULO NOVENO .- DE LA CONVOCATORIA .- Las
Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán
convocadas por el Gerente General o por quien lo sub-
roque legalmente , mediante citación personal a los
socios con la indicación del objeto de la reunión
y con anticipación de por lo menos ocho días. No obs-
tante lo dispuesto anteriormente , la Junta General
se entenderá convocada y constituida válidamente pa-
ra deliberar , cuando se cumplan las condiciones
establecidas en el artículo doscientos setenta y
tres de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO .- DE
LAS RESOLUCIONES .- Cada participación del capital social
da derecho a un voto en las Juntas Generales , Las
resoluciones de Junta General se tomarán por mayoría
absoluta de votos de los socios presentes, excepto
cuando la Ley disponga lo contrario. De cada sesión
se levantará un acta que será suscrita por el
Presidente y Secretario de la sesión. ARTICULO DECI-
MO PRIMERO .- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA
JUNTA GENERAL .- a.- Designar , suspender y desti-
tuir al Presidente y al Gerente General , así como
fijar sus remuneraciones ; b.- Designar, suspender
y destituir uno o más Gerentes o Sub-Gerentes , de
acuerdo con las necesidades de la Compañía, así co-
mo fijar sus atribuciones y remuneraciones ; c.-
Autorizar : Primero) La cesión o traspaso de las par-
ticipaciones o cuotas del capital social ; Segundo)
El aumento o disminución del capital social ; Tercero)

1 La admisión de nuevos socios ; Cuarto) Prórroga del
2 contrato social ; Quinto) Reforma de este contrato ;
3 Sexto) Disolución anticipada de la Compañía. d.- Cono- 04
4 cer los balances de cuentas, aprobarlos u objetarlos;
5 e.- Resolver sobre el reparto de utilidades y for-
6 mación de reservas; f.- Conceder cualquier atribución
7 a los funcionarios de la Compañía que no estuvieren
8 expresamente contemplados en este contrato, excepto la
9 representación legal ; g)- Interpretar obligatoriamente
10 las cláusulas de este contrato ; y , h)- Las demás
11 atribuciones y deberes señalados en la Ley y en
12 este contrato . ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- DEL PRESI-
13 DENTE Y GERENTE GENERAL .- El Presidente y el Gerente
14 General , quienes deberán ser socios de la Compañía,
15 serán nombrados por la Junta General , durarán -
16 dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos in- Ry
17 definidamente . En caso de ausencia temporal o defini-
18 tiva serán reemplazados por el Gerente, quien tendrá
19 todas las atribuciones y deberes del subrogado.- AR-
20 TICULO DECIMO TERCERO .- DE LAS ATRIBUCIONES Y DE-
21 BERES DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL .- La ad-
22 ministración activa de los negocios sociales y la
23 representación legal , judicial y extrajudicial de la
24 Compañía , la ejercerán indistintamente el Presidente
25 y el Gerente General , quienes tendrán las atribucio-
26 nes señaladas en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO
27 CUARTO .- DE LOS GERENTES Y SUB-GERENTES .- La Junta
28 General elegirá el número de Gerentes y Sub-Geren-

tes que estime necesarios para los intereses de la Compañía quienes podrán ser o no socios de la Compañía, durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO DECIMO QUINTO .- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS GERENTES Y SUB-GERENTES .- La Junta General determinará a cada Gerente o Sub-Gerente que designe, las atribuciones y deberes de cada designado, sin que entre ellos pueda incluirse la representación legal, excepto cuando ejerza la subrogación de los representantes legales. ARTICULO DECIMO SEXTO .- DE LOS BALANCES .- En el plazo máximo de tres meses, contados a partir del treinta y uno de Diciembre de cada año, día en que se fija como fecha para el cierre del ejercicio económico anual, el Gerente General formulará el Balance y el estado de cuenta de pérdidas y ganancias, los cuales estarán a disposición de los socios con lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General. ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- DE LAS UTILIDADES .- Las utilidades líquidas y percibidas se repartirán entre los socios a prorrata de las participaciones pagadas. Previo el reparto de utilidades y beneficios se deducirá de las utilidades líquidas un porcentaje del cinco por ciento destinados a formar el fondo de reserva hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social, por lo menos. ARTICULO DECIMO OCTAVO .- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDA-

05

1 CION.- La Compañía podrá disolverse en los casos esta-
2 blecidos en la Ley y además en cualquier época,
3 cuando así lo acordaren los socios en resolución de
4 Junta General, tomada en conformidad con lo dispuesto
5 en la Ley.- CLAUSULA TERCERA.- DE LA SUSCRIPCION
6 Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la
7 Compañía se encuentra totalmente suscrito y ha sido
8 pagado totalmente, mediante el aporte y la transferen-
9 cia del dominio de los bienes muebles que se de-
10 terminan adelante. Luis Herreria Bonnet suscribe ochen-
11 ta participaciones de un mil sucres cada una, las
12 cuales son pagadas mediante los bienes muebles cu-
13 yo dominio transfiere a la Compañía, con su respec-
14 tivo avalúo y son los siguientes: ✓ Escritorio grande
15 de acero y madera por valor de Diez mil sucres.-
16 ✓ Una máquina de escribir marca BROTHER H cuatro millo-
17 nes novecientos seis mil doscientos sesenta y cuatro
18 por valor de Doce mil sucres.- ✓ Una mesa pequeña pa-
19 ra máquina de escribir por valor de Dos mil sucres.
20 ✓ Cinco sillones de cuero negro por valor de Quince mil
21 sucres.- ✓ Una cortina grande por valor de Seis mil
22 sucres.- ✓ Una alfombra por valor de Cinco mil sucres.-
23 ✓ Una biblioteca de madera por valor de Quince mil
24 sucres.- ✓ Un aire acondicionado marca ADMIRAL Serie
25 EA setecientos setenta y dos mil seiscientos ochenta y
26 cinco.- Modelo cien EX doce por valor de Quince mil
27 sucres.- Ochenta mil sucres.- Valor Total de los
bienes muebles aportados y transferidos por LUIS HE-

1 RRERIA BONNET : OCHENTA MIL SUCRES .- Consuelo Barba Yca-

2 za suscribe cien participaciones de un mil sucres

3 cada una , las cuales son pagadas mediante los bienes

4 muebles cuyo dominio transfiera a la Compañía , con

5 su respectivo avalúo y son los siguientes : ✓ Una má-

6 quina de escribir marca ADLER Número nueve millones

7 seiscientos diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y

8 ocho por valor de Veinte mil sucres .- ✓ Un Counter co-

9 lor blanco por valor de Seis mil sucres.- ✓ Una má-

10 quina de escribir marca CITIZEN S cuatro-U ciento quin-

11 ce por valor de Dieciseis mil sucres .- Un archi-

12 vador marca ATU por valor de Seis mil sucres.-

13 ✓ Una máquina calculadora marca LLOYDS Modelo E dos-

14 cientos dos Serie doscientos cincuenta y cinco A por

15 valor de Doce mil sucres .- ✓ Una máquina calculadora

16 marca PANASONIC Modelo JE-ochocientos uno AAC por va-

17 lor de Seis mil sucres .- ✓ Una alfombra por valor

18 de Siete mil sucres.- ✓ Seis sillas de Vinyl por valor

19 de Seis mil sucres .- ✓ Un sofá de cuero y madera

20 por valor de Ocho mil sucres.- Un sofá pequeño de

21 cuero y madera por valor de Tres mil sucres .- Un

22 ventilador de pedestal marca KDK Tipo / ^{cuarenta/} XKV Serie

23 número cero A tres por valor de Siete mil sucres .-

24 Un ventilador pequeño marca SANYO Número cincuenta

25 y seis mil doscientos dieciocho - Tipo seis NE .-

26 por valor de Tres mil sucres .- Valor Total de los

27 bienes / ^{muebles/} aportados y transferidos por Consuelo Barba

28 Ycaza : CIEN MIL SUCRES. Luis Herrería Bonnet y

Jefatura de Rentas del Guayas

FORMULARIO PARA CERTIFICACION DE NO ADEUDAR AL FISCO

GUAYACIL - ECUADOR

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Apellidos	Paterno	Materno	Nombres
HERRERIA	BONNET	LUIS	LAFUERTO
Nacionalidad	Céd. Identidad	Céd. Orientalista	Libreta Militar
Ecuatoriana	09-0204350	284369	
Dirección domiciliaria		Calle y No.	
GUAYAQUIL			
Motivo que hace necesario este Certificado			
PARACONSTITUCION DE COMPANIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		27 JUL 1973	
Guayaquil,		de 197	

La Jefatura Provincial de Rentas del Guayas, hecha la respectiva comprobación en sus archivos, CERTIFICA por este medio que el solicitante no es deudor de impuestos fiscales a esta fecha.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO UNICAMENTE POR QUINCE DIAS Y SERA NULO Y SIN NINGUN VALOR SI TIENE BOFONES O ENMENDADURAS.

Jefe Provincial de Rentas

VAUDO PARA CONSTRUCCION
DE COMPAÑIA
Cortesía de GOLDEN TRAVEL

ESPAÑOL
EN
BLANCO

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos

Paterno

Materno

Nombres

BARBA ICAZA MARIA CONSUELO

Nacionalidad

Céd. Identidad

Céd. Orientalista

Libreta Militar

ECUATORIANA

09-0419.689

023293

Dirección domiciliaria

Calle y No.

GUAYAQUIL

Motivo que hace necesario este Certificado

PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Firma del solicitante

Fecha de presentación

012

01.5

Guayaquil,

de

de 197

La Jefatura Provincial de Rentas del Guayas, hecha la respectiva comprobación en sus archivos, CERTIFICA por este medio que el solicitante no es deudor de impuestos fiscales a esta fecha.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO UNICAMENTE POR QUINCE DIAS Y SERA NULO Y SIN NINGUN VALOR SI TIENE BORRONES O ENMENDADURAS.

SELLO DE LA OFICINA

Jefe Provincial de Rentas

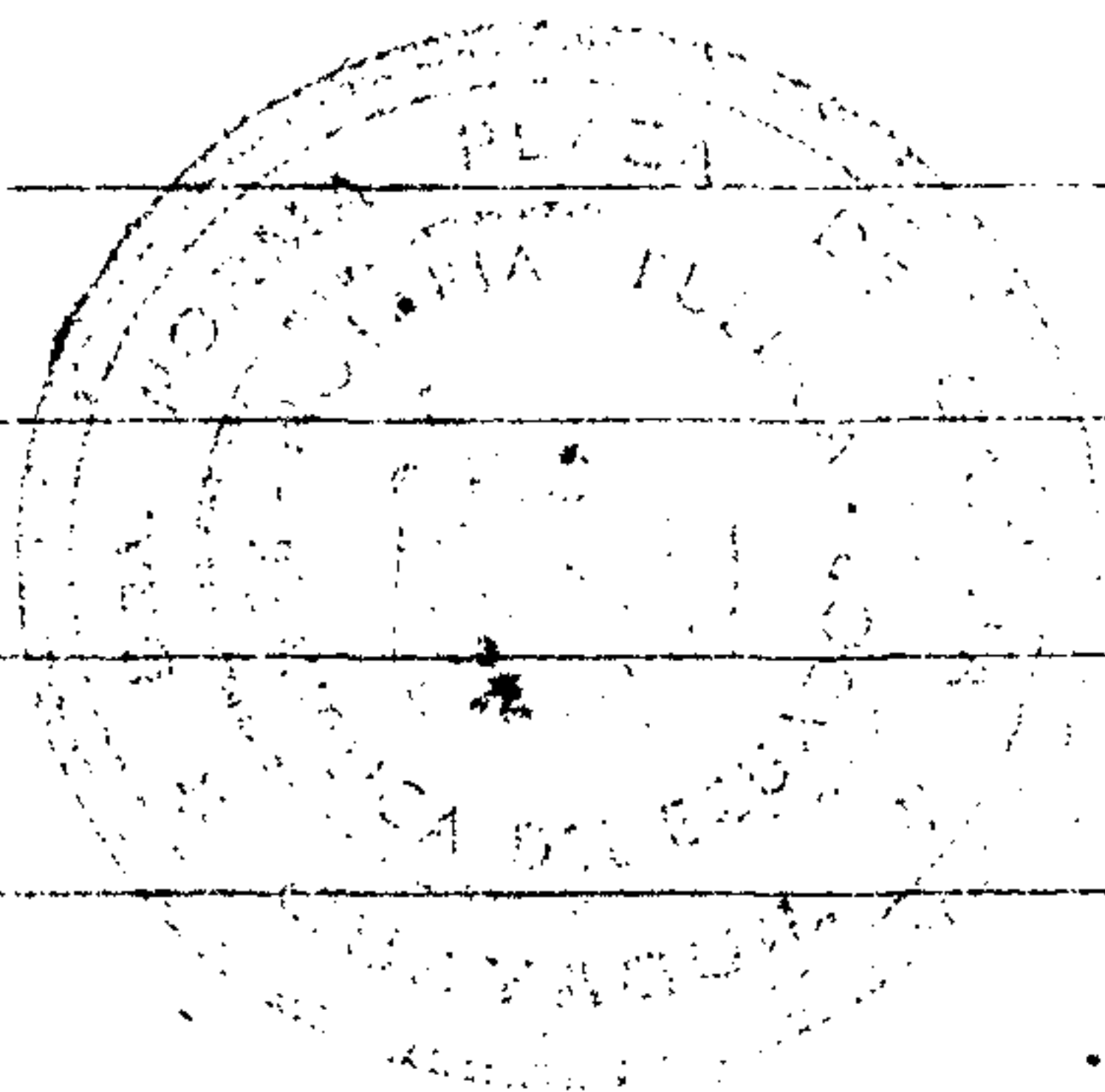
Revisado por

Cortesía de GOLDEN TRAVEL

1 Consuelo Barba Ycaza declaran de consuno que se ha
2 procedido al avalúo de los bienes muebles que se
3 transfieren a la Compañía, indicados en la declara-
4 ción anterior . CLAUSULA CUARTA .- DOCUMENTO HABILITANTE .-
5 Certificados otorgados por la Jefatura Pro-
6 vincial de Recaudaciones del Guayas , en los que consta
7 ta que los socios concurrentes al presente contrato
8 no son deudores al Fisco. Agregue usted, señor Notario
9 las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez
10 de esta escritura .- (firmado) Firma ilegible.-
11 Luis A. Herrería Bonnet .- Abogado .- Registro Número:
12 novecientos cinco .- (Hasta aquí la minuta) .- Queda
13 agregado a mi Registro los certificados que los otorgantes
14 no adeudan al Fisco .- Los otorgantes me exhibieron
15 sus respectivas cédulas de Identidad y Tributaria.-
16 Leída que les fué la presente escritura por mí la
17 Notaria en alta voz . y de principio a fin a los
18 otorgantes, éstos la aprobaron en todas y cada una
19 de sus partes, se afirmaron y ratificaron y firman en
20 unidad de acto y conmigo la Notaria de todo lo cual
21 doy fé.- Enmendado: país.-agencias.-extraordinaria.-transferir-
22 se.-Segundo.-Atribuciones.-porcentaje.-La.-Ley.-Barba.-U.-
23 Ocho.-y.-A tres.-Vale.-Entrelíneas: Denominada.-cuarenta.-mue-
24 bles.-Vale.-
25
26
27
28

I *Norma Plaza de Garcia*

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que firmo y sello en seis fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos setenta y seis.-



Norma Plaza de Garcia

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

CERTIFICO: Que en el Diario "EXPRESO" en su edición correspondiente al día martes veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y seis (Año 4 N° 1.127) se ha publicado el extracto de la escritura pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada "VIAJE DORADO C. LTDA.", con la razón de su aprobación.- Guayaquil, Agosto 25 de 1.976.-



Abg. José María Palau Ostaiza
SECRETARIO

Certifico: que en cumplimiento de lo Ordenado en la Resolución Número RL- 1810, expedida por el Intendente de Compañías el veinte de Agosto de mil novecientos setenta y seis, queda inscrita esta escritura pública la que contiene la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "VIAJE DORADO C. LTDA.", de fojas 18.279 a 18.291, N°



1 mere 3.904 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 12.987
2 del Repertorio .- Guayaquil, Setiembre primero de mil novecientos
3 setenta y seis . El Registrador Mercantil.

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

7 Certifico: que de conformidad con el Artículo 33 del Código de
8 Comercio, bajo el número 615, se ha fijado y se mantendrá fijo
9 un extracto de la Constitución de la Compañía de Responsabilidad
10 Limitada " VIAJE DORADO C.LTDA.", por el tiempo que determina la -
11 Ley .- Guayaquil, Setiembre primero de mil novecientos setenta y
12 seis .- El Registrador Mercantil.

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

16 Certifico: que con fecha de hoy queda archivado el comprobante de
17 afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil .- Guayaquil, Se-
18 tiembre primero de mil novecientos setenta y seis . El Registrador
19 Mercantil.

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

23 Certifico: que con fecha de hoy he archivado una copia auténtica
24 de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dic-
25 tado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1975, publi-
26 cado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1975.-Guaya -
27 quil, Setiembre primero de mil novecientos setenta y seis .El Registrador
28 Mercantil.

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

